

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420220034100

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Téngase como notificada a la demandada GAZ ZIPA S.A.S. del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a las ritualidades contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, quien dentro del término de traslado guardó silencio sin proponer medio exceptivo alguno.

SEGUNDO: Niéguese el oficio solicitado con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, solicitado por la apoderada de los demandados Rentandes S.A. y John Alexander Quinche Galvis², dado que el mismo no fue solicitado en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, y además esta no es la oportunidad procesal para solicitar o aportar pruebas.

TERCERO: Por secretaría remítasele a la apoderada de los demandados Rentandes S.A.S y John Alexander Quinche Galvis, el link de acceso al expediente virtual a su dirección de correo electrónico.

CUARTO: Una vez surtido el trámite correspondiente dentro del llamamiento en garantía, se continuará con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0052Notificacion" cdno. 1.

² Doc. "0057PeticionColpensiones"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e981ee8cebae2eb79c5a6b1df5f1d5ceb95dd298fe0e2e249adb2c99f27588**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>